

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 616-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de agosto de 2016

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº12806-2016 presentado por ALMIRA GARCIA ARANA, de fecha 03 de agosto de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con SANTIAGO PAULO CASTRO YNGA, conforme a lo dispuesto por la Lev N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°547-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, v:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la iurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, SANTIAGO PAULO CASTRO YNGA y ALMIRA GARCIA ARANA, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de febrero del año 2007;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº445-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de SANTIAGO PAULO CASTRO YNGA y ALMIRA GARCIA ARANA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil:

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº445-2016-ALC/MVES, se gconfirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley №29227, desde la Edeclaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre SANTIAGO PAULO CASTRO YNGA y ALMIRA GARCIA ARANA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 10 de febrero del año 2007.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

GUIDO IÑIGO PERALTA

Municipalidad Distritat De Villa El Sala

√illa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia